



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 8 de febrero de 1986

Año V. Núm. 16

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Orden de 3 de febrero de 1986, sobre subvenciones a escolares, para la campaña de iniciación al esquí, en Valdezcaray, en 1986	179	Orden de 4 de febrero de 1986, por la que se establecen los cultivos y producciones pecuarias que pueden acogerse a las ayudas previstas en el capítulo I del Decreto 44/83, de 27 de diciembre, regulador de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería	179
Orden que regula las ayudas a las inversiones en activos fijos usados	179	Orden de 4 de febrero de 1986, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1986/87	180

#### B. Administración del Estado

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden de 6 de febrero por la que se regula, para el personal embarcado, el voto por correo en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero		183
Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, por el que se somete a referéndum de la Nación la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica	180	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
Real Decreto 215/1986, de 6 de febrero, de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero	181	Orden de 3 de febrero de 1986, de delegación de facultades del Ministerio del Interior en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla		183
Real Decreto 216/1986, de 6 de febrero, por el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero	182	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Real Decreto 217/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los funcionarios de las Administraciones Públicas en el referéndum del día 12 de marzo de 1986	182	Real Decreto 218/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en el referéndum del día 12 de marzo de 1986		183

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>	
Convocatoria de pruebas para cubrir plazas de internos en los cuerpos de Oficiales Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia	184

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		AutORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA	184
Información pública sobre construcciones en suelo no urbanizable	184	Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica	184

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA</b>	
Relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales de cada Municipio de la Provincia de La Rioja	185

## IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA</b>	
Edictos	192	Edicto	194
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 10 DE MADRID</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO</b>	
Edicto de subasta	193	Reconstrucción de los libros de inscripciones de Navarín y Valdemadera	194
<b>JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Cédula de citación	193	Sentencia	194
<b>JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA</b>	
Sentencia	193	Cédula de citación	194
Faseaciones de costas	193		
Edicto	194		

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		Adjudicación definitiva del "Anteproyecto de norma unificada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	195
<b>Oficina de Contratación</b>		Adjudicación definitiva de "Adquisición de un Sonómetro para la Consejería del Territorio y Medio Ambiente"	195
Adjudicación definitiva de "Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los municipios de Albelda de Iregua, Entrena, San Asensio, Tricio, Ansoy, Añadueña de Ebro, Ochandui, El Redal y Préjano"	194	<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>	
Adjudicación definitiva de "Edición de un folleto y un cartel sobre la fauna amenazada en La Rioja"	194	Subasta de un terreno en el término de Tamborria	195
Adjudicación definitiva de "Normas subsidiarias de planeamiento de San Asensio, y Proyecto de delimitación de suelo urbano de Ochandui"	195	<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>	
Adjudicación definitiva de "Edición de la carpeta n.º 2 de La Rioja: Paseos por la Naturaleza"	195	Anuncios de devolución de fianza	195
Adjudicación definitiva de "Normas subsidiarias de planeamiento de Albelda de Iregua"	195	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Adjudicación definitiva de la publicación de "Normativa y competencias de la Comunidad de La Rioja"	195	Pliego de condiciones para la adjudicación de la plaza de Recaudador	195

### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de taller de electricidad del automóvil	195	<b>Comisaría de Aguas</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS</b>		Solicitud de licencia para construcción de una pasarela sobre el río Tirón en Haro	196
Solicitud de licencia para establecimiento de un disco-bar	196	<b>AGRUPACION DE COMUNIDADES DE REGANTES DE AGONCILLO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>		Convocatoria de Junta General Ordinaria	196
Solicitud de licencia para cambio de titularidad de un bar-restaurante	196	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA, DE NAJERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>		Convocatoria de Junta General Extraordinaria	196
Solicitud de licencia para apertura de una pensión	196		

### C. Anuncios particulares

<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>	
Solicitud de duplicados de libretas e imposiciones a plazo fijo	196

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Orden de 3 de febrero de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, sobre subvenciones a escolares, para la campaña de iniciación al esquí, en Valdezcaray, en 1986* I.A.14

Existiendo en los presupuestos de esta Consejería una partida destinada, precisamente, a subvencionar a escolares pertenecientes a Centros que radiquen en esta Comunidad, para Campañas de iniciación al esquí en la Estación de Invierno "Valdezcaray" para 1986, es evidente de dichas subvenciones al fin al que han sido destinadas. Por ello, es por lo que, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar la siguiente Orden.

1º.— Es objeto de la presente Orden establecer los principios básicos para la distribución de las subvenciones destinadas a escolares para Campañas de iniciación al esquí en la Estación de Invierno "Valdezcaray", en el año 1986.

2º.— Podrán acogerse a dichas subvenciones todos los escolares de E.G.B., preferentemente de los cursos 7º y 8º, que realicen estudios en Colegios ubicados en el territorio de esta Comunidad. Asimismo podrán acogerse a estas subvenciones los alumnos pertenecientes a Centros de Educación Especial de esta Comunidad.

3º.— Los escolares interesados en dichas subvenciones formularán su solicitud en el Centro donde cursen sus estudios, cuyos responsables informarán, de todas las recibidas, a la Dirección Regional de Turismo y Comercio, de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad de La Rioja.

4º.— A la vista de las solicitudes presentadas, se seleccionarán las mismas en base a los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia las peticiones pertenecientes a Centros que no hayan participado en Campañas anteriores.

b) La distribución de los cupos de asistencia se efectuará en forma directamente proporcional al número de solicitudes y de alumnos de los respectivos Centros, salvo en los de Educación Especial para los que se seguirán criterios de apoyo a estas iniciativas.

5º.— Los cursillos tendrán lugar en la Estación de Invierno "Valdezcaray", desarrollándose durante cinco semanas consecutivas, de lunes a viernes, asistiendo cada día de la semana un turno diferente. No obstante, cuando a juicio de esta Consejería existan inconvenientes que impidan el regreso de los colegiales, en el mismo día, a sus localidades de origen, dichos cursos se realizarán en régimen de internado.

6º.— Las subvenciones irán destinadas a la satisfacción de los gastos que originen los siguientes servicios:

1. El transporte a la Estación de Valdezcaray, desde el punto de origen y retorno al mismo.

2. Medios mecánicos de arrastre o transporte a las correspondientes pistas y alquiler del pertinente equipo de botas y esquís.

3. Clases de los Monitores.

4. Gastos de los profesores acompañantes de los escolares.

5. Seguros deportivos de los asistentes.

6. Régimen de internado para los cursos intensivos.

7º.— A efectos de una mejor eficacia y al objeto de no dispersar las subvenciones concedidas, la organización, desarrollo y control de estas Campañas se realizará, por esta Consejería, con el asesoramiento técnico-deportivo de la Dirección Regional de Deportes y la satisfacción de los gastos, objeto de subvención, se llevarán a cabo, directamente, por la Consejería de Industria y Comercio, a los prestatarios de los anteriores servicios.

8º.— En la gestión y responsabilidad, por razones de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

9º.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, podrán acogerse a la misma, las solicitudes formuladas, para estas Campañas, con anterioridad a la promulgación de esta Orden.

Logroño, 3 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Orden de la Consejería de Industria y Comercio, que regula las ayudas a las inversiones en activos fijos usados* I.A.15

Con el objetivo de aprovechar al máximo las potencialidades de las estructuras productivas y que mediante una adecuada reestructuración puedan ver garantizadas su viabilidad futura, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º.— Podrán acogerse a las ayudas establecidas por la presente, todas aquellas personas, cualesquiera que sea su personalidad jurídica, que promuevan un proyecto de inversión que total o parcialmente esté compuesto por activos fijos usados, proveniente de instalaciones inactivas,

y que llevará consigo el ejercicio de una actividad productiva y la creación de puestos de trabajo en el centro de trabajo objeto de la inversión.

Podrá ser causa de exclusión de las ayudas previstas en la presente Orden, las relaciones de parentesco entre los partícipes del capital de la parte compradora y vendedora, cuando de lo mismo pudiera deducirse intención de defraudar.

2º.— Las subvenciones que podrán concederse para financiar los citados proyectos, serán de hasta un 15% de las inversiones en activo fijo usado que provengan de instalaciones inactivas, y que suponga en si mismo una estructura productiva.

3º.— Los activos, objeto de la ayuda deberán instalarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4º.— Las empresas que deseen acogerse a las ayudas previstas en el artículo 2º, deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

a) Breve exposición de los antecedentes de la empresa y de las razones que aconsejan la realización del plan de inversión.

b) Estudio de viabilidad futura.

c) Descripción y valoración de las inversiones.

d) Fotocopia del D.N.I. y de la Cédula de Identificación Fiscal, compulsada por un funcionario de la Consejería de Industria y Comercio.

e) Cuanta documentación complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

5º.— Las solicitudes y demás documentación presentada por las empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimare necesario solicitar más información de la empresa solicitante de la subvención, lo pondrá en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación, subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámites al archivo del expediente.

6º.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención.

7º.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

8º.— Para realizar el pago de la ayuda concedida será necesario:

a) Declaración firmada por el beneficiario de que ha finalizado la inversión prevista, acompañada de las facturas o certificaciones de obra debidamente conformados por el mismo.

b) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente, en términos similares al apartado b).

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en términos similares al apartado b).

e) Justificar el ejercicio de la actividad prevista.

f) Certificado de inspección realizada por la Consejería de Industria y Comercio.

g) Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

9º.— En la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

10º.— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1986.

11º.— La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 4 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los cultivos y producciones pecuarias que pueden acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo I del Decreto 44/83 de 27 de diciembre, regulador de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería* I.A.12

El artículo 5º del Decreto 44/83 de 27 de diciembre, regulador de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería, faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación para determinar aquellos cultivos y producciones pecuarias incluidas en el Plan

Nacional de Seguros Agrarios que podrán acogerse a las ayudas previstas en la letra a) del artículo 2 del mencionado Decreto.

En su virtud vengo a disponer:

**Artículo 1º:** Podrán acogerse a las ayudas previstas en la letra a) del artículo 2 del Decreto 44/83 de 27 de diciembre, regulador de ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería, las siguientes líneas de seguros.

- Seguro integral de viñedo.
- Seguro de helada y pedrisco en frutales.
- Seguro de lluvia, helada y pedrisco en cereza.
- Seguro de helada, pedrisco, viento y lluvias en hortalizas.
- Seguro integral de ganado vacuno.
- Seguro de enfermedades esporádicas en vacuno.
- Seguro de peste porcina africana.

**Artículo 2º:** La Consejería de Agricultura y Alimentación publicará la cuantía asignada a cada línea de seguros una vez publicadas en el Boletín Oficial del Estado las primas correspondientes a cada una de las líneas señaladas en el artículo anterior.

**Artículo 3º:** a) Habiéndose producido el hecho señalado en el artículo 2º para los seguros de frutales, se establecen por la Consejería de Agricultura y Alimentación las subvenciones contempladas en el Anejo n.º 1 de la presente Orden, para cada una de las líneas de Seguros Agrarios contemplados en el mismo.

b) Estas subvenciones se aplican sobre las subvenciones correspondientes de la Entidad Nacional de Seguros y estratos de capital asegurado, establecidos.

c) Estas subvenciones serán de aplicación a todas aquellas solicitudes que se presenten durante el ejercicio 1986, incluidas aquellas que se refieran a seguros suscritos con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

**Artículo 4º:** Las solicitudes para acogerse a las presentes ayudas se tramitarán a través de los Ayuntamientos o de los Servicios de la Consejería de Agricultura y Alimentación, a partir de la fecha de aparición en el Boletín Oficial de La Rioja de las cuantías de subvención asignadas a cada línea prevista en el artículo 1º de la presente Orden.

**Disposición Final Primera:** Queda derogada la Orden 3/85 de 27 de febrero de 1985.

**Disposición Final Segunda:** Las líneas de seguros recogidas en el artículo 1º pueden ampliarse con otras una vez conocida la prima correspondiente a cada una de las líneas contempladas en el vigente Plan Nacional de Seguros Agrarios.

**Disposición Final Tercera:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 4 de febrero de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

#### ANEJO N.º 1

- Línea de seguro y ayuda.
- Helada y pedrisco en frutales.

- Melocotón 55% de la Subvención de ENESA.
- Manzana 65% de la Subvención de ENESA.
- Pera, ciruela y albaricoque, 70% de la Subvención de ENESA.
- Lluvia helada y pedrisco en cereza, 70% de la Subvención de ENESA.

*Orden de 4 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1986/87* I.A.13

**Artículo 1º:** Las solicitudes para la autorización de nuevas plantaciones de viñedo, replantaciones y sustituciones, así como las declaraciones de arranque, se realizarán en impresos facilitados por la Consejería de Agricultura y Alimentación y se entregarán, debidamente cumplimentados, en la misma.

**Artículo 2º:** El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del día 15 de febrero al 15 de abril, ambos inclusive.

**Artículo 3º:** La Consejería de Agricultura y Alimentación una vez ejecutada la inspección de cada una de las solicitudes, comunicará la concesión o no de autorización con anterioridad al 1 de septiembre de 1986.

**Artículo 4º:** En las solicitudes de replantación y sustitución se adjuntará copia del ejemplar para el interesado del impreso de arranque en que la Consejería de Agricultura y Alimentación reconoce tal derecho.

**Artículo 5º:** Las autorizaciones concedidas solo serán válidas para la campaña. Esta terminará el 1 de junio de 1987, debiendo para esa fecha haberse comunicado a la Consejería de Agricultura y Alimentación la ejecución de las plantaciones autorizadas, sin cuyo requisito no serán inscritas en el Registro de Viñedos.

Excepcionalmente y a petición de los interesados, por motivos de realización de plantaciones con técnicas especiales podrán prorrogarse individualmente las autorizaciones concedidas hasta el 30 de octubre de 1987.

**Artículo 6º:** Los arranques de viñedo deberán ser declarados previamente a la ejecución de los mismos, efectuándose por la Consejería de Agricultura y Alimentación la comprobación de su inscripción en el Registro de Viñedos antes de reconocer el arranque y proceder a la inscripción en el Registro de parcelas con derecho a replantación.

**Artículo 7º:** El número de Has. en concepto de nueva plantación que esta Consejería de Agricultura y Alimentación solicitará, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sean concedidas en esta campaña y para el territorio de esta Comunidad Autónoma protegido por la Denominación de Origen Rioja, no será superior a 600 Has.

**Artículo 8º:** Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se elaborarán las normas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 4 de febrero de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

## B. Administración del Estado

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REAL DECRETO 214/1986, de 6 de febrero, por el que se somete a referéndum de la Nación la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica* I.B.2

La adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, efectuada por el Gobierno anterior el 30 de mayo de 1982, tras el correspondiente trámite parlamentario, dio lugar en su momento a un importante división de la opinión pública, en todos sus niveles, y de las propias fuerzas políticas. La carencia de un consenso político y social y de una propuesta global, en cuanto a la política exterior y de seguridad para España, no permitieron que dicha adhesión obtuviera el respaldo mayoritario de la sociedad, especialmente necesario en las materias que afectan a los intereses de la Nación en la esfera internacional.

Tras las elecciones generales de 1982, que supusieron un cambio en el signo político de la mayoría parlamentaria y del Gobierno, el actual Presidente del Gobierno, en su discurso de investidura ante el Congreso de los Diputados, expresó su voluntad de seguir rigurosamente las directrices de una política de Estado atenta a los intereses permanentes de la Nación, tal como resulten de un consenso nacional, si ello es posible, o, al menos, de las aspiraciones expresadas por la mayoría de nuestro pueblo. En tal sentido, anunció su intención de estudiar con el rigor necesario la situación de España en relación con el Tratado Atlántico Norte, confirmando el compromiso de someter la decisión a referéndum de todos los españoles.

A lo largo de los dos primeros años de gestión, el actual Gobierno, teniendo en cuenta nuestros intereses de seguridad y defensa, la experiencia obtenida en la participación de los órganos de la Alianza Atlántica, la marcha del proceso de negociación para el ingreso de España en las Comunidades Europeas, y la creciente tendencia a la integración de los

sistemas económicos, industriales y tecnológicos, elaboró un proyecto global de política de paz y seguridad, cuyos principales objetivos son:

- a) Servir adecuadamente a los intereses nacionales, permitiendo a la vez una contribución eficaz de España a la paz y a la distensión.
- b) Completar el proyecto de incorporación de España a Europa, mediante su participación en la seguridad colectiva.
- c) Superar la división existente en esta materia estableciendo un denominador común en el que pudieran coincidir la mayoría de las fuerzas políticas y de la opinión pública.

Dicho proyecto fue presentado por el Presidente del Gobierno en su intervención ante el Congreso de los Diputados el 23 de octubre de 1984, en la que, además, se formuló una oferta de diálogo a las fuerzas políticas parlamentarias.

La incorporación de España a las Comunidades Europeas, consumada el 1 de enero de 1986, ha abierto un nuevo período histórico para nuestro país, marcado por la voluntad de compartir su destino, a todos los efectos, con las naciones de la Europa democrática y supone un paso determinante para la definición del papel de España en el mundo.

Se dan, pues, en este momento, las condiciones para dar cumplimiento al propósito anunciado por el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura de someter a referéndum de todos los españoles una decisión política de especial trascendencia como es la que se refiere a la participación de España en la seguridad europea y occidental, mediante su permanencia en los términos anunciados en la Alianza Atlántica, en el marco de una política global de paz y seguridad y al servicio de los intereses nacionales.

Se pretende lograr mediante este referéndum un doble objetivo:

- a) Afirmar, tras la incorporación a las Comunidades Europeas, el marco de las relaciones internacionales de España, asentando la política de paz y seguridad que resulte más conveniente para el interés nacional.

b) Obtener para esta política una garantía de estabilidad que, en las actuales circunstancias puede y debe provenir del respaldo, directamente expresado, de la mayoría de los ciudadanos.

A tal efecto, el Gobierno ha adoptado la decisión política exigida por la Ley para ser sometida a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1986 y obtenida la autorización parlamentaria a que se refiere el artículo 92.2 de la Constitución.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Por acuerdo del Gobierno del día 31 de enero de 1986, se somete a referéndum consultivo de todos los ciudadanos la siguiente decisión política:

#### ACUERDO DEL GOBIERNO

##### *Texto íntegro de la decisión política objeto de la consulta*

“El Gobierno considera conveniente, para los intereses nacionales, que España pertenezca en la Alianza Atlántica, y acuerda que dicha permanencia se establezca en los siguientes términos.

1º. La participación en la Alianza Atlántica no incluirá su incorporación a la estructura militar integrada.

2º. Se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español.

3º. Se procederá a la reducción progresiva de la presencia militar de los Estados Unidos en España.

Artículo 2º. En relación con dicha decisión el Cuerpo electoral convocado habrá de responder a la siguiente pregunta:

“¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica en los términos acordados por el Gobierno de la Nación?”.

Artículo 3º. La votación se celebrará el 12 de marzo de 1986.

Artículo 4º. La campaña electoral durará catorce días, y finalizará a las cero horas del día 11 de marzo de 1986.

Artículo 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— JUAN CARLOS R.— El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ.

*REAL DECRETO 215/1986, de 6 de febrero, de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.*  
I.B.3

Convocada por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, la celebración de un referéndum, se hace preciso dictar la normativa correspondiente para la realización de la referida consulta.

La Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, establece las condiciones y procedimiento a que ha de ajustarse la celebración de las consultas populares que recogen en su articulado, autorizando al Gobierno en su disposición adicional segunda, para dictar las disposiciones que sean precisas en orden al cumplimiento y ejecución de dicha Ley Orgánica.

En virtud del artículo 11 de la mencionada Ley Orgánica, se entiende aplicable, de forma supletoria, para la regulación del procedimiento por el que ha de regirse el desarrollo de la consulta popular convocada, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La ejecución material del proceso convocado hace preciso que se dicten normas que, en aplicación de las Leyes Orgánicas citadas, regulen la realización de la presente consulta.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1986.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. El referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, se regulará por las normas siguientes:

1º. La Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.

2º. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3º. El Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales.

4º. El Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud de voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente.

5º. Las restantes normas reglamentarias que se dicten para la realización del referéndum a que se refiere el presente Real Decreto.

Artículo 2º. 1. Las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se regirán para su composición por lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de la

Ley Orgánica de Régimen Electoral General y con la especificación prevista en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica de Referéndum.

2. En aplicación del artículo 14.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se constituyen, inicialmente, con los Vocales judiciales, en el tercer día siguiente a la convocatoria del referéndum. En dicha fecha se elegirá entre ellos el Presidente de la Junta respectiva.

3. En el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica de Referéndum, los grupos políticos con representación parlamentaria o que hayan obtenido al menos el 3 por 100 de los sufragios en las últimas elecciones al Congreso de Diputados, realizarán propuestas para la designación de los Vocales correspondientes.

4. En el día hábil siguiente a la expiración de este plazo las Juntas se reunirán para efectuar, a la vista de las propuestas o en defecto de ellas, la designación de los Vocales, procediendo a la publicación de la constitución definitiva de las Juntas en el “Boletín Oficial” de la provincia respectivamente, del cumplimiento del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Referéndum.

Artículo 3º. La determinación del número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las mesas, corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

No obstante, para asegurar el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica de Referéndum, la relación de las Secciones, prevista en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, será publicada en los respectivos “Boletines Oficiales” de la provincia, al día siguiente de la convocatoria.

Artículo 4º. La formación de las Mesas, su composición y funcionamiento se regirá por lo previsto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

No obstante, en cumplimiento del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley de Referéndum, los sorteos de los miembros de las Mesas se realizarán el decimoséptimo día posterior a la convocatoria.

Artículo 5º. Convocado el referéndum será de aplicación lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para la rectificación del censo en periodo electoral.

Artículo 6º. 1. La campaña de propaganda y la utilización de los medios de titularidad pública se rigen por las disposiciones generales previstas en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con las siguientes excepciones:

a) Su duración será de catorce días, extendiéndose entre las cero horas del decimotercero y las veinticuatro horas del trigésimo primer día después de la publicación del Real Decreto de convocatoria.

b) A tenor del artículo 14 de la Ley Orgánica de Referéndum sólo tendrán derecho a la atribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de titularidad pública, los grupos políticos con representación en las Cortes Generales, en proporción al número de Diputados que hubieran obtenido en las últimas elecciones generales.

2. Los representantes de los grupos políticos a que hace referencia el artículo 11.2 de la Ley Orgánica de Referéndum pueden obtener, en el plazo de diez días a partir de la convocatoria, una copia del censo electoral vigente, en soporte apto para su tratamiento informático.

Artículo 7º. El régimen del derecho de rectificación y encuestas electorales previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General rige también para la celebración del referéndum.

Artículo 8º. 1. La Administración del Estado asegura la disponibilidad de papeletas y sobres teniendo en cuenta lo previsto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 71 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sin perjuicio de su eventual confección por los grupos políticos con representación parlamentaria o que hayan obtenido al menos un 3 por 100 de los sufragios en las últimas elecciones generales celebradas para el Congreso de los Diputados.

2. Las Juntas Electorales Provinciales verificarán que las papeletas y sobres de votación confeccionados por los grupos políticos señalados en el párrafo anterior se ajusten al modelo oficial.

Artículo 9º. El voto por correspondencia se regirá por lo previsto en los artículos 72 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y por el Real Decreto 1733/1985.

Artículo 10º. El voto de los residentes-ausentes que vivan en el extranjero se regirá por lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pero el envío de papeletas y sobres de votación señalado en el párrafo segundo deberá realizarse antes del duodécimo día posterior a la publicación del Real Decreto de convocatoria.

Artículo 11º. La designación de Interventores y Apoderados se regulará por lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, correspondiendo estos derechos a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales o que hayan obtenido al menos un 3 por 100 de los sufragios válidamente emitidos en las últimas elecciones para el Congreso de Diputados.

Artículo 12º. Los actos de constitución de las Mesas electorales y de votación se regirán por lo previsto en los artículos 80 a 94 de la Ley de Organización de Régimen Electoral General.

Artículo 13º. El acto de escrutinio en las Mesas electorales se realiza conforme a lo previsto en los artículos 95 al 102 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con las siguientes excepciones:

1ª. Se consideran nulas, a tenor del artículo 16.2 de la Ley Orgánica de Referéndum, las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineados, signos o palabras ajenas a la consulta.

2ª. El acta de la sección deberá contener, a tenor del artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Referéndum, especificación del número de electores, de votantes, el de votos a favor y en contra del texto sometido a la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos.

Artículo 14º. En el acto de escrutinio general se realizará en la forma prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Referéndum y, subsidiariamente, en los artículos 75, párrafos 4º y 5º y 103 al 108 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 15º. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica de Referéndum, la Junta Electoral Central, a través de su Presidente, declarará oficialmente los resultados del referéndum y los comunicará de inmediato a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

Artículo 16º. El procedimiento para el recurso contencioso-electoral será el establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Referéndum y, subsidiariamente, en los artículos 109 a 117 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 17º. Las disposiciones del capítulo VIII del título primero de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sobre delitos e infracciones electorales son de aplicación para el referéndum convocado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En aplicación del artículo 19 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, los plazos señalados en el presente Real Decreto son improrrogables y se entienden referidos, salvo disposición expresa en contrario, a días naturales.

Segunda.— Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones se fijarán tarifas especiales para los envíos postales de propaganda para el referéndum.

Tercera.— Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas necesarias para declarar inhábil, a efectos escolares, el día de la votación.

Cuarta.— El Gobierno dictará las normas oportunas para el cumplimiento de los artículos 28, 76 y 78 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Quinta.— Con cargo al crédito que para «Gastos de los procesos electorales» se consigne en los Presupuestos Generales del Estado, para la celebración del referéndum regulado por el presente Real Decreto, podrán indemnizarse trabajos extraordinarios realizados en su desarrollo, que serán compatibles con las retribuciones normales del personal.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2120/1978, de 25 de agosto, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— JUAN CARLOS R.— El Ministro de la Presidencia.— JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

*REAL DECRETO 216/1986, de 6 de febrero, por el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero*  
I.B.4

La Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, autoriza al Gobierno, en su disposición final segunda, para dictar las disposiciones precisas en orden al cumplimiento y ejecución de dicha Ley.

La aplicación supletoria en materia de referéndum de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, viene determinada por el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1980.

La ejecución y desarrollo de los procesos electorales hizo preciso que se promulgase en su día el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, sobre condiciones de los locales y características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones.

Convocado referéndum por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, se hace necesario definir las características y condiciones de los elementos materiales a utilizar adaptando a la naturaleza de la consulta, las peculiaridades que deban reunir aquéllos.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de la Presidencia y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Los modelos oficiales de papeletas, sobres y demás documentación electoral serán los que figuran relacionados en los respectivos anexos del presente Real Decreto.

Artículo 2º. 1. Las papeletas de votación serán de color blanco, debiendo reunir las características y condiciones señaladas en el anexo 3.

2. Contendrán impreso el texto íntegro de la decisión política objeto de la consulta.

Artículo 3º. La decisión del votante sólo podrá ser «sí» o «no» o quedar en blanco; se tendrán por nulas las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineados, signos o palabras ajenas a la consulta.

Artículo 4º. El sobre de votación será de color blanco y se ajustarán en sus características, dimensiones y condiciones de confección, a las señaladas en el anexo 4.

Artículo 5º. 1. Cada Mesa Electoral dispondrá de una urna cuya tapa será de color transparente.

2. Excepcionalmente, cuando el número de electores correspondientes a una Mesa lo haga aconsejable, existirá en las Mesas Electorales una segunda urna al objeto de ser utilizada, únicamente, en el supuesto de que la primera resulte insuficiente.

Artículo 6º. Los impresos que figuran en los anexos 6 al 10, ambos inclusive, son los que habrán de utilizarse en el referéndum.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Real Decreto, en relación con los elementos materiales a utilizar en el referéndum, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— JUAN CARLOS R.— El Ministro de la Presidencia.— JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

*REAL DECRETO 217/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los funcionarios de las Administraciones Públicas en el referéndum del día 12 de marzo de 1986*  
I.B.5

Habiéndose convocado referéndum consultivo para el día 12 de marzo de 1986 por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, se hace preciso adoptar las medidas necesarias para facilitar a los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas el ejercicio del voto.

En su virtud, teniendo en cuenta el apartado 2º del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. El tiempo para que los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas y el personal vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatutario puedan participar en el referéndum convocado por el Gobierno será retribuido, salvo que disfruten en tal fecha del descanso semanal.

Artículo 2º. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas precisas respecto al horario laboral del día del referéndum para que el personal a que se refiere el artículo anterior puede disfrutar de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto.

Artículo 3º. 1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los funcionarios público nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los funcionarios públicos que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido durante el día de la votación.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— JUAN CARLOS R.— El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

*ORDEN de 6 de febrero por la que se regula, para el personal embarcado, el voto por correo en el referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.* I.B.6

El artículo 74. Párrafo segundo de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, establece que el Gobierno regulará las especialidades para el voto por correo del personal embarcado en buques de la Armada, de la Marina Mercante o de la flota pesquera de altura.

Se trata con ello de adaptar las normas generales que rigen el voto por correspondencia, previstas en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General, a las peculiares características que concurren en los electores que se encuentran embarcados en los buques indicados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 6 de febrero de 1986, dispone:

Artículo 1º. El personal de los buques de la Armada, Marina Mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria del referéndum hasta su celebración el día 12 de marzo y que durante dicho período toquen puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrán ejercitar su derecho al sufragio electoral en la forma establecida en esta Disposición.

Artículo 2º. La solicitud del certificado de inscripción en el Censo a que se refiere el artículo 72 de la Ley Electoral General, podrá obtenerse de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral donde el interesado esté inscrito, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía.

En el mensaje se hará constar el nombre y dos apellidos del solicitante, su documento nacional de identidad, profesión, edad y buque en el que se encuentre embarcado, Municipio en el que esté censado con especificación de calle y número. Igualmente se hará constar el puerto o puertos en el que el buque tenga prevista su arribada, con especificación de los días concretos en los que ésta se haya de producir.

A los efectos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 72 los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del servicio de correos y los Comandantes y Capitanes o el oficial en el que expresamente deleguen, el de funcionarios encargados de la recepción de la solicitud.

Artículo 3º. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación a que se refiere el artículo 73.2 de la Ley Electoral General, al Puerto que el elector hubiese designado y a su nombre.

Artículo 4º. Recibida por el elector la documentación a que hace referencia el artículo anterior, procederá a remitir por correo certificado, desde cualquiera de los puertos en el que el buque atraque, la documentación electoral prevista en el artículo 73.3 de la Ley Electoral General a la Mesa Electoral en que le corresponde votar.

Artículo 5º. En lo no expresamente previsto por esta Orden, se estará a lo establecido en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General y normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

#### DISPOSICION FINAL.

Por los Ministerios de Defensa, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación se dispondrá lo necesario, en el ámbito de sus competencias para la ejecución de esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1986.— MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

*ORDEN de 3 de febrero de 1986, de delegación de facultades del Ministerio del Interior en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.* I.B.7

Ilustrísimos señores:

Previsto para el año 1986, la celebración de distintos procesos electorales y referéndum, existiendo consignación presupuestaria para ello, y dada la urgencia para reaalizar las actuaciones necesarias en orden a la ejecución de aquellos en los plazos establecidos por la normativa en vigor, se requiere, por razones de eficacia administrativa efectuar delegaciones concretas de atribuciones en órganos centrales y periféricos del Departamento.

Consecuentemente, y de conformidad con el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo lo siguiente:

Primero.— Delegar en el Director general de Política Interior la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo de la actuación del Ministerio del Interior en los procesos electorales y referéndum que se

celebren durante el año 1986, así como la formalización de aquellos, compareciendo en su caso, para la elevación a escritura pública, salvo en los supuestos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Delegados del Gobierno o Gobernadores civiles, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda de la presente Orden.

Segundo.— Delegar, en su caso, en los Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, la facultad de celebrar contratos, incluso de personal, y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de su actuación dentro del marco de atribuciones que se le confiere en los procesos electorales y referéndum que se celebren durante el año 1986, así como la formalización de los referidos contratos, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas.

Tercero.— Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministerio del Interior pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.— Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden se hará constar así en la Resolución pertinente.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de Febrero de 1986.— BARRIONUEVO PEÑA.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*REAL DECRETO 218/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en el referéndum del día 12 de marzo de 1986* I.A.8

Habiéndose convocado referéndum consultivo para el próximo día 12 de marzo de 1986, por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, y con el fin de facilitar la participación de los trabajadores en el mismo, mediante la emisión de su voto, como acto de ejecución de un derecho fundamental, encuadrado, por tanto, en el ámbito de las previsiones del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, se hace precesario dictar las normas necesarias para el ejercicio de tal derecho.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. El tiempo para que los trabajadores que tengan la condición de electores puedan participar en el referéndum consultivo del próximo día 12 de marzo, en el supuesto de que no disfrutasen en tal fecha del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, será retribuido por las Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3.d), de la citada Ley 8/1980.

Artículo 2º. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, las Autoridades autonómicas correspondientes, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, adoptarán las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día de celebración del citado referéndum y de las cuatro horas libres de que podrán disponer para la votación los trabajadores incluidos en el artículo anterior.

Artículo 3º. 1. Conforme a lo previsto en los artículos 78.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y aquellos que acrediten su condición de interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los trabajadores, por cuenta ajena que acrediten su condición de apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido durante el día de la votación.

#### DISPOSICION FINAL.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— JUAN CARLOS R.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, JOAQUIN ALMUNIA AMANN.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Convocatoria de pruebas para cubrir plazas de interinos en los cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia*  
II.B.21

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos convoca pruebas de aptitud para aspirantes a ocupar plazas de interinos en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, con arreglo a las bases siguientes:

1.— Las pruebas son de carácter previo para acreditar la concurrencia de la aptitud mínima exigible en los aspirantes a ocupar puestos de interino, con sujeción a las necesidades que en el futuro se produzcan de personal de esta naturaleza y a la obtención del oportuno nombramiento para la plaza correspondiente, en la que cesarán cuando lo aconsejen las necesidades del servicio y, en todo caso, en el momento que tomo posesión o se integre en la prestación del servicio el titular de la plaza vacante, por lo que la superación de dichas pruebas no creará otro derecho o expectativa que el de ser incluido en las listas de espera correspondientes.

2.— Los declarados aptos serán incluidos en unas listas de espera y, producida la vacante a cubrir por interinos, podrán ser nombrados por el Ministerio de Justicia para la misma, según los criterios de preferencia establecidos en la Circular 3/86, de 2 de enero, de la Secretaría de Justicia, expuesta en el tablón de edictos de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

3.— Las pruebas consistirán:

A) Para los aspirantes a Oficiales interinos:

1. Contestar a un cuestionario de 50 preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes del aspirante en relación con las tareas propias del Cuerpo de Oficiales.

2. Redacción mecanográfica de un modelo de providencia, auto, diligencia, acta o nota.

B) Para los aspirantes a Auxiliares interinos:

1. Contestar a un cuestionario psicotécnico de 50 preguntas sobre cultura general e ideas básicas de la Constitución.

2. Copia a máquina de un texto a velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

C) Para los aspirantes a Agentes interinos: Contestar a un cuestionario psicotécnico de 50 preguntas sobre cuestiones de cultura general.

4.— Los aspirantes deberán reunir las condiciones y titulación exigidas para el ingreso en cada uno de los Cuerpos mencionados por los artículos 489 y 490 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5.— Las instancias para concurrir a las pruebas, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, Paseo de la Isla, s/n, hasta el día 22 de febrero inclusive, pudiendo ser remitidas por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.— Se deberán presentar tantas instancias como Cuerpos a cuyo ejercicio interino se pretenda acceder, haciendo constar en ellas la dirección, número de teléfono, condiciones y títulos de los solicitantes.

7.— Las pruebas selectivas se celebrarán en Burgos en el día y lugar que se anunciarán por este mismo medio de comunicación y que se publicarán también en el tablón de anuncios de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial.

8.— El resultado de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de edictos de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial, y solo se notificará personalmente a los que sean declarados aptos.

9.— Los declarados aptos deberán presentar en el plazo de veinte días, salvo decaer en su derecho, la documentación acreditativa de las condiciones y titulación exigibles para el ingreso en cada uno de los Cuerpos, así como de las circunstancias personales y familiares que determinan los criterios de preferencia para el nombramiento establecido en la Circular antes citada.

Burgos, 29 de enero de 1986.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública sobre construcciones en suelo no urbanizable*  
III.A.60

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

3/86.— RIBAFRECHA.— Pabellón agrícola en la parcela 28, polígono 18, término "Junquillo" por D. Casimiro Laencina Blasco.

4/86.— RIBAFRECHA.— Pabellón agrícola en la parcela n.º 439, polígono 21, término Valdepereda por D. Félix Reboiro Burgos.

5/86.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Dos pabellones para engorde de porcino y fosa de purines en el polígono 7, parcelas 717, 718 y 719 por Hermanos García Villar.

8/86.— LARDERO.— Legalización pabellón agrícola en el polígono 5, parcelas 315, 316 por D. José Ignacio Martínez Lafuente.

9/86.— LARDERO.— Legalización de casetas para maquinaria y almacén en el polígono 3, parcela 133, por D. Antonio Ruiz robres.

10/86.— SOTES.— Legalización vivienda unifamiliar en el Paraje San Miguel para D. José M.º Bellido Merinero.

11/86.— LARDERO.— Vivienda unifamiliar en el polígono 16-17, parcela 286, para D. Teófilo Ruiz Carrillo Velilla.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1º de Logroño.

Logroño, 30 de enero de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echegaray.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Autorización administrativa de instalación eléctrica* III.A.59

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación cuyas

características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Esmaltaciones La Estrella S.C.L. con domicilio en Logroño, c/ Piqueras, 47-49.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño, c/ Piqueras.

c) Finalidad de la instalación: Esmaltaciones.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y ampliación de su CT a 800 KVA 13.200/398-230 V.

e) Presupuesto: 1.155.200.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Director Regional de Industria, Jorge Busquets Galera.

*Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica*  
III.A.61

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de bienes y bienes solicitada por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de variante de línea eléctrica aérea a 13,2 KV. "Arnedo-Autol" cuya declaración en concreto, de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria y Comercio, con fecha 2 de enero de 1986, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con lo que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo:

— Nombre, Sociedad El Raposal, S.A., Presidente, D. Vicente Hernández Quiñones. Domicilio, Arnedo, c/ Badajoz, 2. N.º de finca, 3. Término municipal, Arnedo. Paraje, El Raposal. Afección; Apoyos, 1; Superficie Ap. m2., 3.91; Longitud vuelo metros, 116. Linderos en sentido

línea: anterior y posterior, Acequia y El mismo.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones

precedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, n.º 41.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 29 de enero de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, Jorge Busquets Galera.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

*Relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales de cada Municipio de la Provincia de La Rioja*

III.B.295

Nota.— Las vías urbanas y entidades que comprende cada Sección y Mesa, en su caso, se pueden consultar sobre el Censo Electoral expuesto o bien solicitando información al Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Delegado Provincial.

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
ABALOS	01	001	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES
AGONCILLO	01	001	1	TODOS	COLEGIO PUBLICO D.JOSE Mª VEGA
AGUILAR DEL RIO ALHAMA	01	001	1	TODOS	GRUPO ESCOLAR
AJAMIL	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
ALBELDA DE IREGUA	01	001	1	TODOS	GRUPO ESCOLAR "SAN PRUDENCIO" BJO.DCHA. PL.MAYOR, 8
ALBELDA DE IREGUA	02	001	1	TODOS	GRUPO ESCOLAR "SAN PRUDENCIO" BJO.IZQ. PL.MAYOR, 8
ALBERITE	01	001	A	APELLIDOS: A - K INCLUSIVE	COLEGIO E.G.B."Dª AVELINA CORTAZAR", AULA Nº UNO
ALBERITE	01	001	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	COLEGIO E.G.B."Dª AVELINA CORTAZAR", AULA Nº DOS
ALCANADRE	01	001	1	TODOS	BAJOS CASA CONSISTORIAL
ALDEANUEVA DE EBRO	01	001	1	TODOS	COLEGIO "JOSE LUIS ARRESE" BºDª
ALDEANUEVA DE EBRO	02	001	1	TODOS	COLEGIO "JOSE LUIS ARRESE" BºIª
ALESANCO	01	001	1	TODOS	BAJOS CASA CONSISTORIAL
ALESON	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS MUNICIPALES
ALFARO	01	001	A	APELLIDOS: A - K INCLUSIVE	CASINO LA UNION
ALFARO	01	001	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	CASINO LA UNION
ALFARO	01	002	A	APELLIDOS: A - K INCLUSIVE	PALACIO DE LA ABADIA
ALFARO	01	002	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	PALACIO DE LA ABADIA
ALFARO	01	003	A	APELLIDOS: A - K INCLUSIVE	COL. AMOR MISERICORDIOSO
ALFARO	01	003	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	COL. AMOR MISERICORDIOSO
ALFARO	02	001	A	APELLIDOS: A - K INCLUSIVE	COL. ELORZA
ALFARO	02	001	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	COL. ELORZA
ALBARO	02	002	A	APELLIDOS: A - K INCLUSIVE	COL. LASALLE
ALFARO	02	002	B	APELLIDOS: L - Z INCLUSIVE	COL. LASALLE
ALFARO	02	003	1	TODOS	CENTRO SALUD DA. CRISTI
ALMARZA DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
ANGUCIANA	01	001	1	TODOS	BAJOS AYUNTAMIENTO
ANGUIANO	01	001	1	TODOS	ESCUELAS. PLAZA MAYOR, 5
ARENZANA DE ABAJO	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL, BAJOS
ARENZANA DE ARRIBA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO PISO1º
ARNEDILLO	01	001	1	TODOS	COLEGIO PUBLICO
ARNEDO	01	001	1	TODOS	VESTIBULO LOCALES DEL INSS
ARNEDO	01	002	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: PLANTA BAJA
ARNEDO	01	003	1	TODOS	SALON PARROQUIAL STO. TOMAS
ARNEDO	02	001	1	TODOS	OFICINA EXTENSION AGRARIA
ARNEDO	02	002	1	TODOS	COL.NACIONAL LA ESTACION

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
ARNEDO	02	003	1	TODOS	CAMARA AGRARIA LOCAL
ARNEDO	02	004	1	TODOS	SALON JUNTAS " COP.LA PAZ "
ARNEDO	02	005	1	TODOS	CAMARA AGRARIA LOCAL
ARRUBAL	01	001	1	TODOS	CAMARA AGRARIA
AUSEJO	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL
AUTOL	01	001	1	TODOS	COL."A.MARIN GAMERO"C/GLEZ. Gallarza,4 planta baja.
AUTOL	02	001	1	TODOS	COL."A.MARIN GAMERO" C/GLEZ. GALLARZA,4 PLANTA BAJA.
AZOFRA	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL, PLANTA BAJA
BADARAN	01	001	1	TODOS	COL. CONDE DE BADARAN, BAJOS
BAÑARES	01	001	1	TODOS	COL. PUBLICO.PL.ESPAÑA,10
BAÑOS DE RIOJA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
BAÑOS DE RIO TOBIA	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO, BAJOS
BAÑOS DE RIO TOBIA	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO, BAJOS
BERCEO	01	001	1	TODOS	CENTRO ESCOLAR
BERGASA	01	001	1	TODOS	ESCUELAS PUBLICAS
BERGASILLAS BAJERA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
BEZARES	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
BOBADILLA	01	001	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES
BRIEVA DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL:SALON ACTOS
BRIÑAS	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL
BRIONES	01	001	1	TODOS	COL."MAESTRO J.J.BERGARECHE"
CABEZON DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	ESCUELA MIXTA UNITARIA
CALAHORRA	01	001	1	TODOS	COL. SAN FRANCISCO
CALAHORRA	01	002	1	TODOS	COL. SAN FRANCISCO
CALAHORRA	02	001	1	TODOS	CASA DEL ARTE
CALAHORRA	02	002	1	TODOS	COL. EL PILAR
CALAHORRA	02	003	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL. MILAGROSA
CALAHORRA	02	003	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. MILAGROSA
CALAHORRA	02	004	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL. TERESIANO
CALAHORRA	02	004	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. TERESIANO
CALAHORRA	03	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	ERA ALTA:BIBLIOTECA
CALAHORRA	03	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	ERA ALTA: BIBLIOTECA
CALAHORRA	03	002	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL. ANGEL OLIVAN
CALAHORRA	03	002	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. ANGEL OLIVAN
CALAHORRA	03	003	1	TODOS	COL. JULIO LONGINOS
CALAHORRA	03	004	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL. AVDA.VALVANERA
CALAHORRA	03	004	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. AVDA.VALVANERA
CALAHORRA	03	005	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	INSTITUTO
CALAHORRA	03	005	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	INSTITUTO
CALAHORRA	03	006	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL. C. MURILLO
CALAHORRA	03	006	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. C. MURILLO
CAMPROVIN	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL: BAJOS
CANALES DE LA SIERRA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON DE ACTOS
CANILLAS DE RIO TUERTO	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL
CAÑAS	01	001	1	TODOS	DEPENDEN. MUNICIPALES
CARDENAS	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
CASALARREINA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: BAJOS
CASTAÑARES DE RIOJA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: salon Actos.
CASTROVIEJO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO, C/ Mayor,2

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
CELLORIGO	01	001	1	TODOS	CASA RECTORAL:CENTRO RECREO
CENICERO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:PLZA. ESPAÑA,12
CENICERO	01	002	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES:PARVULAKIO C/ MARTIN BASTIDA,7 y 9
CERVERA DEL RIO ALHAMA	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO:BAJOS.CANDELEN S/N
CERVERA DEL RIO ALHAMA	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. P. BALTASAR ALVAREZ C/ESCUPTOR DANIEL S/N
CERVERA DEL RIO ALHAMA	02	001	1	TODOS	C/ IBO ALFARO,23
CERVERA DEL RIO ALHAMA	03	001	A	ENTIDADES: CABRETON VALDEGUTUR	ESCUELAS B.º CABRETON
CERVERA DEL RIO ALHAMA	03	001	B	ENTIDADES: VALVERDE	TELECLUB:Bº. VALVERDE
CERVERA DEL RIO ALHAMA	03	002	1	TODOS	ESCUELAS:Bº. RINCON de OLIVEDO
CIDAMON	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:CASERIO TOLEDO
CIHURI	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
CIRUEÑA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: BAJOS
CLAVIJO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: PL.HIPOLITO A.
CORDOVIN	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
CORERA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:SALON USOS MULT.
CORNAGO	01	001	1	TODOS	COL. FRANCISCO LASHERAS
CORPORALES	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
CUZCURRITA DEL RIO TIRON	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:1ª PLANTA
DAROCA DE RIOJA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
ENCISO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:SALON USOS MULT.
ENTRENA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:SALON DE ACTOS
ESTOLLO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:SALON SESIONES-
EZCARAY	01	001	1	TODOS	COL.MIXTO "SAN LORENZO"
FONCEA	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
FONZALECHE	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
FUENMAYOR	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL. NACIONAL:AULA PREESCOLAR DONANTES DE SANGRE,2
FUENMAYOR	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. NACIONAL:AULA PREESCOLAR DONANTES DE SANGRE,2
GALBARRULI	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:CENTRO RECREATIVO
GALILEA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
GALLINERO DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	ANTIGUA ESC.PUBLICA DE NIÑOS
GIMILEO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
GRAÑON	01	001	1	TODOS	ESC. MIXTA MARTIN GAMERO
GRAVALOS	01	001	1	TODOS	ESCUELAS MUNICIPALES
HARO	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	CENTRO DE HIGIENE
HARO	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	TRAVESIA SIERVAS DE JESUS
HARO	02	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	CENTRO DE HIGIENE
HARO	02	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	TRAVESIA SIERVAS DE JESUS
HARO	02	002	1	TODOS	CAMARA AGRARIA LOCAL C/ MEDIODIA
HARO	02	002	1	TODOS	CAMARA AGRARIA LOCAL C/ MEDIODIA
HARO	02	002	1	TODOS	COL. SAN FELICES.AV.LA RIOJA
HARO	03	001	A	APELLIDOS: A- F INCLUSIVE	COL. SAN FELICES.AV.LA RIOJA
HARO	03	001	B	APELLIDOS: G- M INCLUSIVE	COL. SAN FELICES.AV.LA RIOJA
HARO	03	001	C	APELLIDOS: N- Z INCLUSIVE	COL. SAN FELICES.AV.LA RIOJA
HARO	04	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	ESCUELA FORMACION PROFESIONAL C/MANUEL BARTOLOME COSSIDO
HARO	04	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	ESCUELA DE FORMACION PROFESION. C/ MANUEL BARTOLOME COSSIDO
HARO	04	002	1	TODOS	ESCUELA DE FORMACION PROFESION. C/ MANUEL BARTOLOME COSSIDO
HERCE	01	001	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES
HERRAMELLURI	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: BAJOS
HERVIAS	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
HORMILLA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:ANTIGUAS ESCUELAS
HORMILLEJA	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
HORNILLOS DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
HORNOS DE MONCALVILLO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:ANTIGUAS ESCUELAS
HUERCANOS	01	001	1	TODOS	COL.NAL.NTRA.SRA. DEL PILAR
IGEA	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
JALON DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
LAGUNA DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:SALON SESIONES
LAGUNILLA DEL JUBERA	01	001	1	TODOS	LOCALES MUNICIPALES(VENTAS BLANCAS)CRTA RIBAFRECHA,2

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
LARDERO	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	OOL. "E. GLEZ.GALLARZA" CNO.VIEJO LOGROÑO, 2, BJ. IZQ.
LARDERO	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. "E. GLEZ.GALLARZA" CNO.VIEJO LOGROÑO, 2, BJ.DCHA.
LEDESMA DE LA COGOLLA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
LEIVA	01	001	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES
LEZA DE RIO LEZA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
LOGROÑO	01	001	1	TODOS	COL.SAN BERNABE C/ RODRIGUEZ PATERNA,26
LOGROÑO	01	002	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL.SAN BERNABE C/ RODRIGUEZ PATERNA,26
LOGROÑO	01	002	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL.SAN BERNABE C/ RODRIGUEZ PATERNA,26
LOGROÑO	01	003	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO:PATIO CENTRAL
LOGROÑO	01	003	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO:PATIO CENTRAL
LOGROÑO	01	004	1	TODOS	SALA CULTURA GONZALO BERCEO C/ CALVO SOTELO,11
LOGROÑO	01	005	1	TODOS	INSTITUTO SAGASTA GLORIETA DOCTOR ZUBIA
LOGROÑO	01	006	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	ANTIG.OFICINAS ADMTAS.AGUAS C/SAN FRANCISCO,1
LOGROÑO	01	006	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	ANTIG.OFICINAS ADMTAS.AGUAS C/SAN FRANCISCO,1
LOGROÑO	02	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO: PATIO CENTRAL
LOGROÑO	02	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO: PATIO CENTRAL
LOGROÑO	02	002	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	HOGAR DEL JUBILADO C/ MANZANEDA,1
LOGROÑO	02	002	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	HOGAR DEL JUBILADO C/ MANZANEDA,1
LOGROÑO	02	003	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO MADRE DE DIOS C/ CANTABRIA S/N
LOGROÑO	02	003	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO MADRE DE DIOS C/ CANTABRIA S/N
LOGROÑO	02	004	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO CAB. DE LA ROSA C/ MADRE DE DIOS S/N
LOGROÑO	02	004	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO CAB. DE LA ROSA C/ MADRE DE DIOS S/N
LOGROÑO	02	005	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO GONZALO BERCEO C/ SANTOS ASCARZA,34
LOGROÑO	02	005	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO GONZALO BERCEO C/ SANTOS ASCARZA,34
LOGROÑO	02	006	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO MADRE DE DIOS C/ CANTABRIA S/N
LOGROÑO	02	006	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO MADRE DE DIOS C/ CANTABRIA S/N
LOGROÑO	02	007	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO S. PIO,X. LA ESTRELLA
LOGROÑO	02	007	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO S. PIO,X. LA ESTRELLA
LOGROÑO	02	008	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO MADRE DE DIOS C/ CANTABRIA S/N
LOGROÑO	02	008	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO MADRE DE DIOS C/ CANTABRIA S/;
LOGROÑO	02	009	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO ANEJA MAGISTERIO C/ LUIS DE ULLOA S/N
LOGROÑO	02	009	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO ANEJA MAGISTERIO C/ LUIS DE ULLOA S/N
LOGROÑO	02	010	1	TODOS	COLEGIO MIXTO DE VAREA
LOGROÑO	02	011	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO ANEJA MAGISTERIO C/ LUIS DE ULLOA S/N
LOGROÑO	02	011	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO ANEJA MAGISTERIO C/ LUIS DE ULLOA S/N
LOGROÑO	02	012	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO OBISPO BLANCO NAJERA C/ DUQUESA VICTORA S/N
LOGROÑO	02	012	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO OBISPO BLANCO NAJERA C/ DUQUESA VICTORIA S/N
LOGROÑO	02	013	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: PATIO CENTRAL
LOGROÑO	02	014	1	TODOS	GABINETE SEGURIDAD E HIGIENE C/ HERMANOS HIRCIO,5
LOGROÑO	02	015	1	TODOS	COLEGIO GONZALO BERCEO C/ SANTOS ASCARZA,34
LOGROÑO	02	016	1	TODOS	COLEGIO ANEJA MAGISTERIO C/ LUIS DE ULLOA S/N
LOGROÑO	03	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	C.O.U. VALVANERA.VALVANERA,1
LOGROÑO	03	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	C.O.U. VALVANERA.VALVANERA,1
LOGROÑO	03	002	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR EL PARQUE EDIF. ASOCIACION VECINOS

MUNICIPIO	DT?	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
LOGROÑO	03	002	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR EL PARQUE EDIF. ASOCIACION VECINOS
LOGROÑO	03	003	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	SALA CULTURA GONZALO BERCEO C/ CALVO SOTELO,11
LOGROÑO	03	003	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	SALA CULTURA GONZALO BERCEO C/ CALVO SOTELO,11
LOGROÑO	03	004	1	TODOS	ESTACION DE AUTOBUSES PIO XII,10,ESQUINA BELCHITE
LOGROÑO	03	005	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO GENERAL ESPARTERO C/ AVENIDA DE ESPAÑA,
LOGROÑO	03	005	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO GENERAL ESPARTERO C/ AVENIDA DE ESPAÑA.
LOGROÑO	03	006	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO GENERAL ESPARTERO C/ AVENIDA DE ESPAÑA.
LOGROÑO	03	006	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO GENERAL ESPARTERO C/ AVENIDA DE ESPAÑA.
LOGROÑO	03	007	1	TODOS	COLEGIO GENERAL ESPARTERO C/ AVENIDA DE ESPAÑA.
LOGROÑO	03	008	1	TODOS	COLEGIO BRETON DE LOS HERREROS C/ VILLAMEDIANA, S/N
LOGROÑO	03	009	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO BRETON DE LOS HERREROS C/ VILLAMEDIANA, S/N
LOGROÑO	03	009	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO BRETON DE LOS HERREROS C/ VILLAMEDIANA, S/N
LOGROÑO	03	010	1	TODOS	COLEGIO BRETON DE LOS HERREROS C/ VILLAMEDIANA, S/N
LOGROÑO	03	011	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO DUQUESA DE LA VICTORIA C/ DUQUESA VICTORIA,64
LOGROÑO	03	011	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO DUQUESA DE LA VICTORIA C/ DUQUESA VICTORIA,64
LOGROÑO	03	012	A	APELLIDOS: A- F INCLUSIVE	COLEGIO DUQUESA DE LA VICTORIA C/DUQUESA DE LA VICTORIA, 64
LOGROÑO	03	012	B	APELLIDOS: G- M INCLUSIVE	COLEGIO DUQUESA DE LA VICTORIA C/ DUQUESA DE LA VICTORIA, 64
LOGROÑO	03	012	C	APELLIDOS: N- Z INCLUSIVE	COLEGIO DUQUESA DE LA VICTORIA C/ DUQUESA DE LA VICTORIA, 64
LOGROÑO	03	013	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR LOBETE PL.JOAQUIN ELIZALDE
LOGROÑO	03	013	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR LOBETE PL. JOAQUIN ELIZALDE
LOGROÑO	03	014	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	INSTITUTO SAGASTA GLORIETA DR. ZUBIA
LOGROÑO	03	014	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	INSTITUTO SAGASTA GLORIETA DR. ZUBIA
LOGROÑO	03	015	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO DANIEL TREVIJANO PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL
LOGROÑO	03	015	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO DANIEL TREVIJANO PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL
LOGROÑO	03	016	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO SAN MILLAN C/ GENERAL SANJURJO
LOGROÑO	03	016	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO SAN MILLAN C/ GENERAL SANJURJO
LOGROÑO	03	017	1	TODOS	COLEGIO SAN MILLAN C/ GENERAL SANJURJO
LOGROÑO	03	018	1	TODOS	HOGAR JUBILADO C.A.Z.A.R. C/ SAN ANTON ,7
LOGROÑO	03	019	1	TODOS	ESTACION DE AUTOBUSES C/ PIO XII,10.ESQUINA BELCHITE
LOGROÑO	03	020	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO BRETON DE LOS HERREROS C/ VILLAMEDIANA S/N
LOGROÑO	03	020	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO BRETON DE LOS HERREROS C/ VILLAMEDIANA S/N
LOGROÑO	03	021	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO GREGORIO ARAGON PLAZA CHIRIBITAS
LOGROÑO	03	021	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO GREGORIO ARAGON PLAZA CHIRIBITAS
LOGROÑO	03	022	1	TODOS	COLEGIO REY PASTOR CAPUCHINOS C/ VELEZ DE GUEVARA,6
LOGROÑO	03	023	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	ESTACION DE AUTOBUSES OF. JARDINES BELCHITE
LOGROÑO	03	023	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	ESTACION DE AUTOBUSES OF. JARDINES BELCHITE
LOGROÑO	03	024	1	TODOS	COLEGIO OBISPO BLANCO NAJERA C/ DUQUESA DE LA VICTORIA

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
LOGROÑO	04	001	A	APELLIDOS: A- F INCLUSIVE	COLEGIO DR. CASTROVIEJO C/ DUQUES DE NAJERA
LOGROÑO	04	001	B	APELLIDOS: G- M INCLUSIVE	COLEGIO DR. CASTROVIEJO C/ DUQUES DE NAJERA
LOGROÑO	04	001	C	APELLIDOS: N- Z INCLUSIVE	COLEGIO DR. CASTROVIEJO C/ DUQUES DE NAJERA
LOGROÑO	04	002	1	TODOS	COLEGIO REY PASTOR C/ VELEZ DE GUEVARA, 36
LOGROÑO	04	003	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO LOS BOSCOS C/ PEREZ GALDOS, 36
LOGROÑO	04	003	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO LOS BOSCOS C/ PEREZ GALDOS, 36
LOGROÑO	04	004	1	TODOS	COLEGIO PREESCOLAR EL PARQUE PARQUE GONZALEZ GALLARZA
LOGROÑO	04	005	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA
LOGROÑO	04	005	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA
LOGROÑO	04	006	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR EL PARQUE PARQUE GONZALEZ GALLARZA
LOGROÑO	04	006	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR EL PARQUE PARQUE GONZALEZ GALLARZA
LOGROÑO	04	007	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	POLIDEPORTIVO MU.LAS GAUNAS
LOGROÑO	04	007	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	POLIDEPORTIVO MU.LAS GAUNAS
LOGROÑO	04	008	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	POLIDEPORTIVO MU.LAS GAUNAS
LOGROÑO	04	008	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	POLIDEPORTIVO MU.LAS GAUNAS
LOGROÑO	04	009	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO JUAN YAGUE. Bº. YAGUE
LOGROÑO	04	009	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO JUAN YAGUE. Bº. YAGUE
LOGROÑO	04	016	1	TODOS	COLEGIO DR. CASTROVIEJO C/ DUQUES DE NAJERA
LOGROÑO	04	011	A	APELLIDOS: A- F INCLUSIVE	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 54
LOGROÑO	04	011	B	APELLIDOS: G- M INCLUSIVE	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 54
LOGROÑO	04	011	C	APELLIDOS: N- Z INCLUSIVE	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 54
LOGROÑO	04	012	1	TODOS	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 54
LOGROÑO	04	013	1	TODOS	POLIDEPORTIVO MU. LAS GAUNAS
LOGROÑO	04	014	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	TALLER PRENSA: C/ HUESCA, 57
LOGROÑO	04	014	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	TALLER PRENSA. C/ HUESCA, 57
LOGROÑO	04	015	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO VELEZ DE GUEVARA C/ VELEZ DE GUEVARA, 33
LOGROÑO	04	015	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO VELEZ DE GUEVARA C/ VELEZ DE GUEVARA, 33
LOGROÑO	04	016	1	TODOS	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 54
LOGROÑO	04	017	1	TODOS	COLEGIO REY PASTOR C/ VELEZ DE GUEVARA, 6
LOGROÑO	04	018	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 54
LOGROÑO	04	018	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO MADRID MANILA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 54
LOGROÑO	04	019	1	TODOS	COLEGIO VELEZ DE GUEVARA C/ VELEZ DE GUEVARA, 33
LOGROÑO	04	020	1	TODOS	TALLER PRENSA. C/ HUESCA, 57 A
LOGROÑO	05	001	1	TODOS	COLEGIO NAVARRETE EL MUDO C/ GENERAL URRUTIA, 8
LOGROÑO	05	002	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO MILENARIO DE LA LENGUA C/ RAMIREZ DE VELASCO
LOGROÑO	05	002	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO MILENARIO DE LA LENGUA C/ RAMIREZ DE VELASCO
LOGROÑO	05	003	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	INSTITUTO ESCULTOR DANIEL C/ GONZALO DE BERCEO
LOGROÑO	05	003	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	INSTITUTO ESCULTOR DANIEL C/ GONZALO DE BERCEO
LOGROÑO	05	004	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO BATALLA DE CLAVIJO C/ GENERAL URRUTIA
LOGROÑO	05	004	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO BATALLA DE CLAVIJO C/ GENERAL URRUTIA
LOGROÑO	05	005	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO BATALLA DE CLAVIJO C/ GENERAL URRUTIA
LOGROÑO	05	005	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO BATALLA DE CLAVIJO C/ GENERAL URRUTIA
LOGROÑO	05	006	1	TODOS	COLEGIO BATALLA DE CLAVIJO C/ GENERAL URRUTIA

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
LOGROÑO	05	007	1	TODOS	COLEGIO MILENARIO DE LA LENGUA C/ RAMIREZ DE VELASCO
LOGROÑO	05	008	1	TODOS	COLEGIO NAVARRETE EL MUDO C/ GENERAL URRUTIA, 8
LOGROÑO	05	009	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR RUIZ DE ALDA C/ SAMALAR
LOGROÑO	05	009	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO PREESCOLAR RUIZ DE ALDA C/ SAMALAR
LOGROÑO	06	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	LABORATORIO M.ANT.GOTA LECHE C/ SAN AGUSTIN
LOGROÑO	06	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	LABORATORIO M.ANT.GOTA LECHE C/ SAN AGUSTIN
LOGROÑO	06	002	1	TODOS	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA CARRETERA NAVARRA
LOGROÑO	06	003	1	TODOS	COLEGIO NAVARRETE EL MUDO C/ GENERAL URRUTIA, 8
LUMBREERAS	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS
MANJARRES	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS
MANSILLA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON SESIONES
MANZANARES DE RIOJA	01	001	1	TODOS	CAMARA AGRARIA LOCAL
MATUTE	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON DE ACTOS
MEDRANO	01	001	1	TODOS	ESCUELA MIXTA
MUNILLA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: BAJOS
MURILLO DE RIO LEZA	01	001	1	TODOS	ESCUELA DE PARBULOS
MURILLO DE RIO LEZA	01	002	1	TODOS	COLEGIO PUBLICO COMARCAL " ELADIO DEL CAMPO INIGUEZ "
MURO DE AGUAS	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS
MURO EN CAMEROS	01	001	1	TODOS	ESCUELA MUNICIPAL
NAJERA	01	001	1	TODOS	COLEGIO NTRA.SRA.DE LA PIEDAD C/ CANTARRANAS, 8
NAJERA	01	002	1	TODOS	COLEGIO MIXTO SAN FERNANDO PASEO CALVO SOTELO, 19
NAJERA	02	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COLEGIO MIXTO SAN FERNANDO PASEO CALVO SOTELO, 19
NAJERA	02	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COLEGIO MIXTO SAN FERNANDO PASEO CALVO SOTELO, 19
NAJERA	02	002	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	ESCUELA FORMACION PROFESIONAL CRTA.URUÑUELA, 2
NAJERA	02	002	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	ESCUELA FORMACION PROFESIONAL CRTA.URUÑUELA, 2
NALDA	01	001	1	TODOS	COL."DIVINO MAESTRO".PL.TELA
NAVAJUN	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS
NAVARRETE	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO
NAVARRETE	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	AYUNTAMIENTO
NESTARES	01	001	1	TODOS	ANTIGUA ESCUELA MIXTA
NIEVA DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
OCÓN	01	001	1	TODOS	SALON PUBLICO TELECLUB
OCHANDURI	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO. BAJOS
OJACASTRO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO. BAJOS
OLLAURI	01	001	1	TODOS	ESCUELA PUBLICA
ORTIGOSA	01	001	1	TODOS	COLEGIO " MELCHOR VICENTE "
PAZUENGOS	01	001	1	TODOS	ESCUELAS PUBLICAS
PEDROSO	01	001	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES
PINILLOS	01	001	1	TODOS	ESCUELA NACIONAL
PRADEJÓN	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL: BAJOS
PRADEJÓN	01	002	1	TODOS	GUARDERIA INFANTIL
PRADILLO	01	001	1	TODOS	ANT.ESCUELA MIXTA NIÑOS
PREJANO	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL
QUEL	01	001	1	TODOS	GRUPO ESCOLAR
QUEL	01	002	1	TODOS	GRUPO ESCOLAR
RABANERA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
RASILLO, EL	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:SECRETARIA
REDAL, EL	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:SALON USOS MULTI.
RIBAFRECHA	01	001	1	TODOS	COLEGIO PUBLICO E.G.B.
RINCON DE SOTO	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL."E. G. GALLARZA"AULA 8º A AVDA. DE LA RIOJA, 71
RINCON DE SOTO	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL."E.G. GALLARZA"AULA 8º B AVDA. DE LA RIOJA, 71
RINCON DE SOTO	01	002	1	TODOS	COL."E.G. GALLARZA"AULA 7º A AVDA. DE LA RIOJA, 71
ROBRES DEL CASTILLO	01	001	1	TODOS	ESCUELA MUNICIPAL
RODEZNO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
SAJAZARRA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO:ANT: ESCUELA
SAN ASENSIO	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL
SAN MILLAN DE LA COGOLLA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON SESIONES
SAN MILLAN DE YECORA	01	001	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES

MUNICIPIO	DT*	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
SAN ROMAN DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	ESCUELA MUNICIPAL
SANTA COLOMA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: ESCUELA NIÑOS
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	01	001	1	TODOS	ANTIGUA ESCUELA NIÑOS
SANTA EULALIA BAJERA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: LOCAL ANEJO
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	01	001	1	TODOS	COLEGIO ETO. J. HERMOSILLA PLAZA DE ESPAÑA, 2
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	01	002	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	COL. COMARCAL ETO. J. HERMOSILLA C/ GALLINERO, 3
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	01	002	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	COL. COMARCAL ETO. J. HERMOSILLA C/ GALLINERO, 3
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	02	001	1	POCOS	COLEGIO ETO. J. HERMOSILLA PLAZA DE ESPAÑA, 7
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	02	002	1	TODOS	COL. COMARCAL ETO. J. HERMOSILLA C/ GALLINERO, 3
SAN TORCUATO	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS
SANTURDE	01	001	1	TODOS	SALON CASA PARROQUIAL
SANTURDEJO	01	001	1	TODOS	ESCUELA DE NIÑOS
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	01	001	1	TODOS	COLEGIO E.G.B. LA PLANA
SOJUELA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON DE ACTOS
SORZANO	01	001	1	TODOS	CASA CONSISTORIAL
SOTES	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: ESCUELA NIÑOS
SOTO EN CAMEROS	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: ESCUELAS
TERROBA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: ESCUELAS
TIRGO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO, BAJOS
TOBIA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON DE ACTOS
TORMANTOS	01	001	1	TODOS	ESCUELAS NACIONALES
TORRECILLA EN CAMEROS	01	001	1	TODOS	SALON CONVIVENCIA. C/P. SAGASTA
TORRECILLA SOBRE ALESANCO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: ANTIGUAS ESCUELAS
TORRE EN CAMEROS	01	001	1	TODOS	ESCUELAS
TORRENTALBO	01	001	1	TODOS	SALON DE PLENOS. C/CONDAL S/N
TREVIANA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
TRICIO	01	001	1	TODOS	FRONTON MUNICIPAL. PLANTA BAJA
TUDELILLA	01	001	1	TODOS	COL. "JOSE ORTEGA FERNANDEZ-V" AULA Nº 3
URUÑUELA	01	001	1	TODOS	GRUPO ESCOLAR
VALDEMADERA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
VALGAÑON	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS. BAJOS.
VENTOSA	01	001	1	TODOS	OFICINAS MUNICIPALES C/ MEDIO IZQUIERDA, 3
VENTROSA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
VIGUERA	01	001	1	TODOS	GRUPO ESCOLAR: AULA 2ª
VILLALBA DE RIOJA	01	001	1	TODOS	ANTIGUA ESCUELA NIÑOS
VILLALOBAR DE RIOJA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
VILLAMEDIANA DE IREGUA	01	001	A	APELLIDOS: A- K INCLUSIVE	BIBLIOTECA MUNICIPAL
VILLAMEDIANA DE IREGUA	01	001	B	APELLIDOS: L- Z INCLUSIVE	BIBLIOTECA MUNICIPAL
VILLANUEVA DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON DE ACTOS
VILLAR DE ARNEDE, EL	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON DE ACTOS
VILLAR DE TORRE	01	001	1	TODOS	ESCUELA DE PARBULOS
VILLAREJO	01	001	1	TODOS	ESCUELA. C/ MAYOR
VILLARROYA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
VILLARTA-QUINTANA	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS NACIONALES
VILLAVELAYO	01	001	1	TODOS	ESCUELA MIXTA
VILLAVERDE DE RIOJA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO: SALON SESIONES
VILLOSLADA DE CAMEROS	01	001	1	TODOS	COL. NTRA. SRA. de LOMOS DE ORIOS
VINIEGRA DE ABAJO	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
VINIEGRA DE ARRIBA	01	001	1	TODOS	AYUNTAMIENTO
ZARRATON	01	001	1	TODOS	ESCUELAS
ZARZOSA	01	001	1	TODOS	ESCUELA PUBLICA E.G.B. SALON
ZORRAQUIN	01	001	1	TODOS	ANTIGUAS ESCUELAS

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.148

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 131 de 1985, seguidos a instancia del Procurador d. Luis Ojeda Verde en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja contra D. Francisco Oyarzabal Fernández, mayor de edad, casado, industrial y su

esposa, cuyos domicilios se desconocen sobre reclamación de 1.805.903 Ptas., se emplaza al primero de los demandados referidos D. Francisco Oyarzabal Fernández, para que en el término de 10 días comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y a su esposa se le hace saber la existencia del procedimiento indicado al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento, expido la presente que firmo en Haro, a 22 de enero de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.163

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 7 de 1986, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Purificación Bartolomé Negueruela, natural de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), hija de Andrés y de Julia, habiendo fallecido en Miranda de Ebro (Burgos), el día 1 de mayo de 1985, en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D. Gregorio Valeriano, D. Jesús, D.<sup>a</sup> María Gloria, D.<sup>a</sup> Carmen, y D.<sup>a</sup> Asunción Bartolomé Negueruela, y sus sobrinos D. José Antonio y D.<sup>a</sup> María Angeles Medina Bartolomé.

Y por el presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 27 de enero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 10 DE MADRID**

*Edicto de subasta*

IV.164

Don Nicolás Díaz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de Madrid.

HAGO SABER: Que en procedimiento judicial sumario n.º 353-85-A, que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A. contra Gráficas Litocar, S.L. y D. Arturo Padio Nieto, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados propiedad de los demandados que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día 18 de marzo de 1986, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 36.110.000 Ptas. para la finca 47.381, y 3.440.000 Ptas. para la finca 20.434, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS:**

1. Parcela de terreno sita en jurisdicción de Logroño, en el Polígono Industrial Cantabria II, identificada como la parcela 142-1 y 2, dentro del Plan de Ordenación del Polígono. Ocupa una superficie de 1.523,61 m2. y linda: Norte, corresponde a la espalda o fondo de la parcela con el límite de parcela 141; Sur, por el frente entrando en la parcel con la línea que delimita la zona de reserva y protección del vial A y que discurre paralela albordillo del vial expresado; Este, por la derecha entrando en la parcela, con la línea que delimita la zona de reserva y protección del vial A y que discurre paralela al bordillo del vial expresado; Oeste, por la izquierda entrando en la parcela, con la parcela 142-3, resultante de la segregación de la parcela núm. 142. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.700 del archivo, libro 744, folio 148, finca número 47.381, inscripción 1ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2ª.

2. Urbana. Número cinco. Vivienda o piso segundo izquierda de la casa número 11, hoy número 7 de la calle Manzanera, de Logroño, que consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, water, pasillo y holl. ocupa una superficie útil de 76,98 m2., y linda: Sur, la calle de su situación; Norte, patio trasero; Este, finca de D. Martín Barco y Oeste, el piso derecha, hueco de escalera y patio central. Tiene dos huecos a la calle. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 13%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 875, libro 291, folio 218, finca núm. 20.434, inscripción 1ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2ª. La hipoteca se extiende a cuanto mencionan los arts. 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid, a 13 de enero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.138

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1756/84, sobre lesiones en atropello, se cita a Angel Miguel García, cuya última residencia era Hogar Provincial, c/ M. de Murrieta, de esta Ciudad y en la actualidad en ignorados paradero y

domicilio, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense. Logroño, a 21 de enero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.139

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 486 de 1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 13 de enero de 1986.— Vistos en Juicio oral y público por la Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado N.º 2 del Distrito de Logroño el juicio de faltas n.º 486 de 1985, seguido por malos tratos y lesiones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna, nacido en Vicuña (Alava), hijo de Faustino y de María, industrial y vecino de Logroño; siendo denunciante Carmen Jiménez Jiménez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en estos autos a Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna.— Declarando las costas de oficio.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 27 de enero de 1986.

*Tasación de costas*

IV.140

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 113/85 se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 113/85 seguido por estafa y cuyo pago corresponde a Julio Lorenzo Beto Gallastegui.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	65
Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28)	45
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	300
Expedición 10 despachos (D. C. 6ª)	1.400
Cumplimiento 10 despachos (Art. 31 T. 1ª)	700
Ejecución (Art. 29-1ª)	90
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	450
Reintegro actuaciones	2.200
Indemnización a Jaime García Calzada Pérez	11.517
<b>TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS</b>	<b>16.767</b>

Importa la anterior tasación las figuradas DIECISEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS, (s.e.u.o.).

Logroño, a 29 de enero de 1986.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Julio Lorenzo Beti Gallastegui actualmente en ignorado paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros tres días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 29 de enero de 1986.— El Secretario.

*Tasación de costas*

IV.141

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 123/85 se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 123/85 seguido por daños y cuyo pago corresponde a Carlos Gutiérrez Martínez.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1ª Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	275
Ejecución (Art. 29-1ª)	80
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	80
Reintegro actuaciones	650
Multa	10.000
Indemnización a Isabel del Valle López Lima	6.350
<b>TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS</b>	<b>17.865</b>

Importa la anterior tasación las figuradas DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (s.e.u.o.).

Logroño, a 5 de noviembre de 1985.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ y requerirle de pago por otros tres días, encontrándose en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 29 de enero de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.165

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el Juicio de Cognición n.º 32/85, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 73 de la calle Vara de Rey de Logroño, contra los herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y los interesados en la herencia yacente de Doña María del Carmen Gómez González, sobre reclamación de cantidad, he acordado en resolución del día de la fecha, requerir a los demandados para que en el término de 6 días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del piso 4º centro derecha, tipo H, de la casa n.º 73 de la calle Vara de Rey de esta ciudad.

Y para que lo acordado tenga lugar, libro el presente en Logroño, a 20 de enero de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

*Edicto*

IV.167

Don Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto de Calahorra.

HACE SABER: Que en Juicio de Faltas 223/84, seguido en este Juzgado por imprudencia generadora de lesiones y daños ha recaído la siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA SECRETARIA SRA. TORRES BERNAL: Providencia Juez Sr. Gil Madorrán. En Calahorra, a 31 de enero de 1986. Los anteriores despachos cumplimentados, únanse al Juicio de Faltas de su razón y, en su vista, se tiene por interpuesto en tiempo y forma por D. Luis Yerro Martínez recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado en este procedimiento el día 17 de mayo de 1985; recurso que se admite en ambos efectos y, en su virtud, elévense las actuaciones con atento oficio al Juzgado de Instrucción de Calahorra, previo emplazamiento del apelante y demás partes, para que en término de 5 días puedan comparecer ante dicha Superioridad a hacer uso de su derecho, bajo apercibimientos legales, llevándose a efectos el emplazamiento de D. José Pablo Martínez Domínguez, que se halla en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así lo propongo a S.S.ª, doy fe.— Firmado: María Nieves Torres.— Rubricado.— Conforme.— El Juez de Distrito Stt.º.— Firmado: Jesús Gil Madorrán.— Rubricado.”

Y para que sirva de emplazamiento al inculpado José Pablo Martínez Domínguez, se expide el presente en Calahorra, a 31 de enero de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEO

*Reconstrucción de los libros de inscripciones de Navajún y Valdemadera*

IV.142

Por tenerlo así acordado en Expediente Gubernativo n.º 2 del presente año, seguido sobre reconstrucción de los Libros de inscripciones desaparecidas en los pueblos de NAVAJUN y VALDEMADERA, ruego a

Vd. tenga a bien publicar la relación que a continuación se detalla, para que a aquellas personas que pueda afectarles, puedan personarse en dicho expediente, para hacer las alegaciones que estimen procedentes, en un plazo de quince días a partir de la publicación.

NAVAJUN: Los nacimientos ocurridos desde 1870 al 29 de enero de 1982; del 5 de octubre de 1877, al 23 de junio de 1985; y del 16 de marzo de 1966, hasta la actualidad. Defunciones: Del 11 de octubre de 1918, al 7 de mayo de 1929; del 12 de noviembre de 1959 a la actualidad. Sección de Matrimonios: De 1870 al 4 de febrero de 1879; del 18 de mayo de 1836 a la actualidad.

VALDEMADERA: Nacimientos del 25 de febrero de 1971 a la actualidad. Defunciones: De 1870 al 23 de enero de 1874; del 30 de junio de 1928, a la actualidad. Matrimonios: De 1870 al 15 de septiembre de 1910, de 1937 a la actualidad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Arnedo, a 28 de enero de 1986.— El Juez de Distrito.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Sentencia*

IV.149

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de La Calzada.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 93 de 1985, sobre lesiones y daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 22 de noviembre de 1985. El Sr. D. José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito en provisión temporal de esta ciudad y su comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido con el número 93/85, en los que aparecieron como denunciante Joaquín Méndez Verano, mayor de edad, casado, cocinero, vecino de esta ciudad; como denunciado Isidro Aceña Vargas, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad; como perjudicada-lesionada Nuria Andero Cumbre, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, sobre lesiones y daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y .... FALLO: Que debo condenar y condeno a Joaquín Méndez Verano como autor de la falta ya delimitada a la pena de tres días de arresto menor. Igualmente debo condenar y condeno a Isidro Aceña Vargas como autor de las faltas ya delimitadas a la pena de seis días de arresto menor. El pago de las costas de este juicio lo efectuarán los condenados por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona. Rubricado.”

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación a D. Joaquín Méndez Verano, libro la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 3 de febrero de 1986.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA

*Cédula de citación*

IV.168

En el Juicio de Faltas seguido ante este Juzgado con el número 167/85, sobre lesiones, ocurridos los hechos el día 29 de abril de 1985, contra José Antonio Grijalvo Antoñanzas, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio de la presente a José Antonio Grijalvo Antoñanzas, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día cinco (5) de marzo y hora de las 10,30, a la celebración del oportuno Juicio de Faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Grijalvo Antoñanzas y su publicación en el Boletín de La Rioja, expido la presente en Estella, a 27 de enero de 1986.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Adjudicación definitiva de “Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los municipios de: Albelda de Iregua, Entrena, San Asensio, Tricio, Ausejo, Aldeanueva de Ebro, Ochánduri, El Redal y Préjano”*

V.A.72

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Contratación directa, la asistencia de “Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los municipios de: Albelda de Iregua, Entrena, San Asensio, Tricio, Ausejo, Aldeanueva de Ebro, Ochánduri, El Redal y Préjano” a la Empresa TOPONOVA, en la cantidad de tres millones quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (3.518.655 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de “Edición de un folleto y un cartel sobre: La Fauna amenazada en La Rioja”*

V.A.73

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Concurso, el suministro de “Edición de un folleto y un cartel sobre: La Fauna amenazada en La Rioja” a la Empresa DECA-PUBLICIDAD, en la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas (645.000 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de "Normas Subsidiarias de planeamiento de San Asensio, y Proyecto de delimitación del suelo urbano de Ochanduri"*  
V.A.74

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Concurso, la Asistencia de "Normas Subsidiarias de planeamiento de San Asensio, y Proyecto de delimitación del suelo urbano de Ochanduri" a José Luis Antón-Pacheco Maqueda, en la cantidad de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de "Edición de la carpeta n.º 2 de La Rioja: Paseos por la Naturaleza"*  
V.A.75

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Concurso, el suministro de "Edición de la carpeta n.º 2 de La Rioja: Paseos por la naturaleza" a la Empresa DECA-PUBLICIDAD, en la cantidad de setecientos noventa mil pesetas (790.000 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de "Normas Subsidiarias de planeamiento de Albelda de Iregua"*  
V.A.76

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Concurso, la asistencia de "Normas Subsidiarias de planeamiento de Albelda de Iregua" a Eduardo Martín Morán, en la cantidad de tres millones trescientas mil pesetas (3.300.000 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de la "Publicación de Normativa y Competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja"*  
V.A.77

El Excmo. Sr. Consejero de La Presidencia por Resolución de fecha 3 de enero de 1986, adjudicó, mediante Concurso, la asistencia de "Publicación de Normativa y Competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja" a la empresa DECA-PUBLICIDAD, en la cantidad de un millón novecientas setenta y seis mil ochocientas pesetas (1.976.800 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva del "Anteproyecto de norma unificada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja"*  
V.A.78

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Contratación directa, la asistencia del "Anteproyecto de norma unificada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja" a D. Jesús Ruiz-Huerta Carbonell, en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de "Adquisición de un Sonómetro para la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente"*  
V.A.79

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por Resolución de fecha 17 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Contratación directa, el suministro de "Un Sonómetro par la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente" a la Empresa BRUEL-KJAER IBERICA, S.A., en la cantidad de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 Ptas.).

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

## AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Subasta de un terreno en el término de Tambarria* V.A.70

Los pliegos de condiciones que han de regir la licitación que se convoca a continuación, se exponen al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones por toda clase de interesados.

Subordinado al resultado de la información pública anterior, simultáneamente y durante los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, se admiten pliegos optando a la compraventa del siguiente terreno, de 26 áreas y 80 centiáreas, o sea 2.680 metros cuadrados, a segregar de la parcela 126, del polígono 22, erial a pastos. Linda por el Sur la finca matriz de la cual se segrega y los demás aires con barranco.

Finca n.º 15.612 del Registro de la Propiedad.

Tipo de licitación: 50.000 Ptas. al alza.

Los pliegos y antecedentes se hallan a disposición de los licitadores en las Oficinas de la Administración Municipal, Negociado de Rural, en horas de oficina.

Garantías: Provisional: 1.500 Ptas. Definitiva: 6% del remate.

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de .... con domicilio en la calle de .... n.º ...., en su propio nombre o de .... conforme acreditado, enterado de las condiciones que rigen la subasta de un terreno en Tambarria, de los de propios del Ayuntamiento de Alfaro de 2.680 metros cuadrados, a segregar de la finca n.º 126, del polígono 22, del Parcelario de su Término, opta a su compra, ofreciendo la suma de .... (en letra) .... Ptas., aceptando íntegramente las mismas y ofreciendo su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador

Las plicas redactadas según el modelo oficial y reintegradas con póliza del Estado, de 25 Ptas. se presentarán en los días mencionados y horas de 9 a 13 de cada día en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento.

La apertura de las plicas tendrá lugar a las 13 horas del día hábil inmediato posterior al en que finaliza el plazo de presentación, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Alfaro, a 31 de enero de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

## AYUNTAMIENTO DE ARNEO

*Anuncio de devolución de fianza* V.A.80

Con el fin de proceder a la devolución de fianza definitiva depositada en su día por Saki, S.A., para responder del suministro de una pala cargadora, marca Komatsu, mod. D57S-1, queda expuesto al público este expediente durante 15 días, al objeto de que puedan ser presentadas reclamaciones por aquellas personas que se crean con derecho contra el adjudicatario.

Arnedo, 4 de febrero de 1986.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

*Anuncio de devolución de fianza* V.A.81

Con el fin de proceder a la devolución de fianza definitiva depositada en su día por D. Javier García Bartibas, para responder de las obras de construcción de un Matadero Municipal, queda expuesto al público este expediente durante 15 días, al objeto de que puedan ser presentadas reclamaciones por aquellas personas que se crean con derecho contra el adjudicatario.

Arnedo, 4 de febrero de 1986.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Pliego de Condiciones para la adjudicación de la plaza de Recaudador*  
V.A.71

Por término de 8 días se expone al público el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la adjudicación de la plaza de Recaudador Agente Ejecutivo, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación. Santo Domingo de la Calzada, diciembre de 1985.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Solicitud de licencia para apertura de taller de electricidad del automóvil*  
V.B.47

Por parte de D. Teodoro Yanel González se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación eléctrica de vehículos en la finca s/n de la

calle Juana I de Castilla de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 29 de enero de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS**

*Solicitud de licencia para establecer un disco-bar* V.B.48

Por D. José Luis Pascual García se ha solicitado licencia para establecer la actividad de disco-bar, con emplazamiento en Pl. Constitución, núm. 8 y 9 de esta localidad de Torrecilla de Cameros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueden formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrecilla en Cameros, a 3 de febrero de 1986.— La Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Solicitud de licencia para cambio de titularidad de un bar-restaurante* V.B.49

Por José Rivas Pérez se ha solicitado licencia por cambio de titularidad en la instalación para ejercer la actividad de bar-restaurante con emplazamiento en la Carretera de Piqueras (Puente Madre).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 31 de enero de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS**

*Solicitud de licencia para apertura de una pensión* V.B.52

por doña María Luz Sánchez, vecina de esta villa, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de pensión con seis habitaciones con capacidad para trece plazas, emplazada en la calle Trinidad, 24 de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Novivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villoslada de Cameros, a 3 de febrero de 1986.— El Alcalde.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

Comisaria de Aguas

*Solicitud de licencia para construcción de una pasarela sobre el río Tirón en Haro* V.B.46

El Ayuntamiento de Haro (La Rioja), ha solicitado autorización para construir una pasarela sobre el cauce del río Tirón en dicho término municipal.

Dicha pasarela tiene por objeto el paso de las tuberías de aguas

residuales y agua potable a un camping que se debe construir en la margen izquierda del río, así como para acceso peatonal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro — Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de enero de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zúcco Ruiz.

**AGRUPACION DE COMUNIDADES DE REGANTES DE AGONCILLO**

*Convocatoria de Junta General Ordinaria* V.B.50

Vicente Palacios Valerio, Presidente de la Agrupación de Comunidades de Regantes de Agoncillo, hace saber:

Que el próximo domingo, 9 de febrero, a las 11.30 en primera convocatoria y a las 12 en segunda, tendrá lugar la Junta General Ordinaria con el siguiente Orden del día:

- 1º.— Examen y aprobación de los presupuestos para 1986.
  - 2º.— Elección de componentes de la Comunidad a quien corresponde cesar por haber cumplido su mandato.
  - 3º.— Autorización al Sindicato para solicitar subvenciones para cementación de ríos.
  - 4º.— Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
Agoncillo, 15 de enero de 1986.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA, DE NAJERA**

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria* V.B.51

Don Simón Pérez Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Canales de la Margen Derecha del río Najerilla, de Nájera.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas del Canal de la Margen Derecha del río Najerilla, los cuales pertenecen al término municipal de Nájera, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1986, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria Local de Nájera, Paseo de los Curas, 4, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1º.— Lectura del acta de la última sesión, para su aprobación si procede.
- 2º.— Examen de la Memoria correspondiente al año de 1985 que presente el Sindicato.
- 3º.— Liquidación de las cuentas del ejercicio de 1985.
- 4º.— Aprobación de los Presupuestos para el año 1986.
- 5º.— Acuerdo de integración en la Comunidad General de Regantes del Canal de la Margen Derecha del río Najerilla.
- 6º.— Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de los propietarios regantes que concurren.

Nájera, 31 de enero de 1986.— El Presidente.

**C. Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

*Solicitud de duplicados de libretas e imposiciones a plazo fijo* V.C.5

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-40.246.816-0 de Nájera; 90-57.217.136-2 de Torrecilla en Cameros; 90-73.316.716-8 y 90-73.316.717-6 ambas de

Logroño; así como de los Bonos de Imposición a Plazo Fijo números 05-102.995 de Aldeanueva de Ebro; 07-105.966 de Alfaro; 70-44.282 y 70-44.281 ambas de Logroño; y 3-76.78.241 de Huércanos, se pone en conocimiento del público que si dentro de 15 días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas y Bonos en favor de sus titulares.

Logroño, 31 de enero de 1986.— El Subdirector Letrado, Miguel A. Pastor Menchaca.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**SUSCRIPCIONES**

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.